



CUT: 15991-2026

RESOLUCION JEFATURAL N° 0013-2026-ANA

San Isidro, 29 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0012-2026-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0045-2026-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32513, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y por Resolución Jefatural N° 0275-2025-ANA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (Cincuenta y cinco millones novecientos seis mil quinientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (Cien y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513; de los cuales S/ 123 400,00 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos y 00/100 soles) corresponden al Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, conforme a lo establecido en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado cuerpo normativo establece que *"Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el artículo 53 del Decreto legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A6FDEC17

una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público”; asimismo, el artículo 54 de dicha norma estipula que “La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”;

Que, en dicho marco, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0012-2026-ANA-OPP, informa a la Gerencia General que en mérito al Decreto Supremo N° 005-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Titular del Pliego deberá aprobar la desagregación de los recursos autorizados hasta por la suma de S/ 123 400,00, adjuntando para tal efecto el proyecto de anexo a la Resolución Jefatural respectiva; otorgándole viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal de Vistos;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de los recursos derivados de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF, hasta por la suma de S/ 123 400,00 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle del desagregado que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A6FDEC17

ANEXO

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central		
PLIEGO	:009	Ministerio de Economía y Finanzas		
DE LA				(Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:001	Administración General		
		Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos -		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:9002	APNOP	S/	123,400
ACTIVIDAD	:5000415	Administración del Proceso presupuestario del Sector Público	S/	123,400
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:1	Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES				
2.0 Reserva de Contingencia			S/	123,400
TOTAL EGRESOS			S/	123,400
A LA				(Soles)
PLIEGO	:164	Autoridad Nacional del Agua		
UNIDAD EJECUTORA	:001	Autoridad Nacional del Agua - Sede Central		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:9001	Acciones Centrales	S/	123,400
ACTIVIDAD	:5000003	Gestión Administrativa	S/	123,400
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:1	Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES				
2.1 Personal y Obligaciones			S/	123,400
Sociales			S/	123,400
TOTAL INGRESOS			S/	123,400
TOTAL PLIEGO			S/	123,400



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A6FDEC17